RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE ARACOVE PARA LA COMARCA DE LAS VEGAS.

Primero: Objeto y ámbito

1. Convocar la concesión de las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos en el marco del Eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid en la Comarca de las Vegas.
2. Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Titulcia, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés y Villar del Olmo.
3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local de la Comarca de las Vegas.

Segundo: Beneficiarios

La presente convocatoria se destinará íntegramente a proyectos **productivos y no productivos**, cuyos **beneficiarios tengan carácter privado**, y con el máximo de ayuda fijado para cada una de las actuaciones de la Estrategia de Desarrollo Local para la Comarca de las Vegas.

Tercero: Normativa de Aplicación

1. Bases Reguladoras para la financiación de proyectos en el marco del Enfoque Leader del PDR de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en base a la Estrategia de Desarrollo Local de la Comarca de las Vegas, gestionadas por el Grupo de Acción Local ARACOVE, aprobadas en la Junta Directiva del día 28 de septiembre de 2012, que podrán ser consultadas en la página web ***www.aracove.com***, así como en los tablones de anuncios de los ayuntamientos que conforman el ámbito de actuación y en las propias oficinas del Grupo.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Cuarto: Dotación presupuestaria

1. El crédito asignado para cada una de las medidas se asignará de la siguiente manera:

MEDIDAS	PRESUPUESTO
123. Ayudas a inversiones en microempresas locales de industria agraria y alimentaria	10.000€
312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y el desarrollo de la estructura económica	67.000 €
313. Fomento de actividades turísticas	10.000 €
321.Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural	0 €
331. Medidas de formación e información	0 €

En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las líneas de actuación convocadas, este remanente se podrá reasignar para cubrir las necesidades financieras del resto de partidas convocadas.
Este Plan Financiero está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEADER en un 55%, por el MAGRAMA en un 22.5%y por la Comunidad de Madrid en un 22.5%.

2. Las cuantías antes mencionadas quedarán sujetas a la aprobación definitiva, por parte de la Dirección general del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de la modificación de los cuadros financieros solicitada por ARACOVE. En cualquier caso, siempre tendrá prioridad la resolución adoptada por la Dirección General del Medio Ambiente sobre la modificación de los cuadros financieros antes mencionada, quedando el crédito de la convocatoria establecido en la cuantía y plazos finalmente aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR-CM.
3. Las cuantías antes señaladas se podrán incrementar en caso de descompromiso de otros proyectos de la misma naturaleza hasta el importe máximo disponible en el cuadro financiero aprobado en el Convenio LEADER entre la Consejería de Medio Ambiente y ARACOVE.

Quinto: Plazo de presentación y solicitud

1. El plazo de **presentación de solicitudes** será desde del **20 al 31 de octubre de 2014,** a las 14:00 horas.
2. **Formulario de solicitud**. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, empleando el formulario normalizado que se recoge en el ANEXO I de las Bases Reguladoras de la convocatoria y que está disponible en la página web *www.aracove.com*. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s

legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.

3. **Lugar y plazo de presentación de solicitudes.** El formulario de solicitud se presentará en el registro de la asociación de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370) o en el de cualquiera de las oficinas de la asociación, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.

4. **Documentación**. El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias cotejadas de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO II de las bases reguladoras de la convocatoria. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.

5. **Subsanación y mejora de la solicitud**. Una vez recibida la solicitud, el equipo técnico del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las bases reguladoras. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.

Sexto. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación, detallados en el ANEXO III de las bases reguladoras se utilizarán para determinar la intensidad o porcentaje de la ayuda, que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución, y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda. Los criterios también se utilizarán para priorizar el orden de resolución cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes.

2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá todo lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta Directiva de ARACOVE del día 28 de septiembre de 2012 así como en el Procedimiento de Gestión Interna del Grupo de Acción Local.

Séptimo. Plazo de ejecución de proyectos aprobados

La fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores será el 3 de abril de 2015, salvo posibilidad de aplicación de la cláusula octava 3 apartado e), del convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el GAL ARACOVE, para la aplicación del eje 4 del PDR-CM.

Séptimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Interna del Grupo de Acción Local ARACOVE, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, así como en la página web del mismo, ***www.aracove.com***

Disposición Adicional Primera.

De la presentación de la solicitud y de la emisión del correspondiente Acta de No Inicio de Inversiones no se derivará obligación ninguna, salvo la tramitación del expediente administrativo, por parte del Grupo de acción Local ARACOVE, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos que se deriven del inicio de las inversiones, sin que pueda reclamar importe alguno a ARACOVE, dado que si el solicitante iniciara, si así lo estimase oportuno, a su riesgo y ventura las inversiones estas serían responsabilidad suya única y exclusivamente.

Disposición Adicional Segunda

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta Convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta Directiva de ARACOVE del día 28 de septiembre de 2012, y en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión del las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.